

OFICIO CIRCULAR por el que se establecen los criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública. Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.- Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005.- México, Distrito Federal, a los veintiocho días de febrero de 2005.

CC. Oficiales Mayores en las Dependencias de la Administración Pública Federal y sus equivalentes en los Órganos Administrativos Desconcentrados
P r e s e n t e s.

Objetivo

Establecer los criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

Criterios

1. **La vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades** (Visión de Servicio Público y Gerenciales o Directivas) **es de un año, contado a partir de su acreditamiento**, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual, el aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de capacidades, y
- b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos, cuando cumpla con las capacidades requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas).

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente:

2. **El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión de Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:**

- a) Por segunda ocasión a los tres meses, y
- b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

3. Tratándose de **los resultados de las capacidades técnicas**, éstos igualmente **tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate.**

Acciones

A partir de la fecha de este oficio, la herramienta TrabajaEn (www.trabajaen.gob.mx) contará con la información necesaria para que el aspirante a concursar por un puesto del Servicio Profesional de Carrera, conozca los criterios antes señalados.

Asimismo, dicha herramienta permitirá al aspirante *–al momento de registrar su participación en algún concurso–* manifestar si comprendió:

- a) el propósito de la evaluación de sus capacidades,
- b) el alcance que tienen los resultados de esas evaluaciones en relación con su participación en otros concursos.

Los resultados de la evaluación de las capacidades se registrarán en la herramienta “TrabajaEn”, y de forma automática verificará las ocasiones en que el aspirante se sujetó a la evaluación, correlacionándoles al número de folio con el que se registró en dicha herramienta, y aquél con el que participa en un nuevo concurso.

Con independencia de lo anterior, este oficio circular se difundirá por medios electrónicos, y se encontrará disponible en la Normateca Federal para su consulta (en versión cotejada).

Continúan en la siguiente hoja.../

Antecedentes que motivan la definición de los criterios

Para definir los criterios señalados, y previo a la emisión del presente oficio circular, se han considerado los siguientes antecedentes:

- El Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, prevé que la vigencia de los resultados de las evaluaciones aplicadas en los procesos de reclutamiento y selección será de un año.
- Las herramientas con las que se evalúan las capacidades de Visión de Servicio Público y las Gerenciales o Directivas, se basan en principios psicométricos de confiabilidad, los que permiten validar la vigencia de un año sobre sus resultados.
- Estas herramientas de evaluación han sido estandarizadas y normalizadas para la fuerza laboral de nuestro país, y fueron parametrizadas (perfiladas) para el servicio público, de acuerdo con la experiencia de distintas Secretarías de Estado, que las han venido utilizando desde hace más de 5 años, y
- Que por distintos medios la Unidad a mi cargo, ha sido consultada sobre la vigencia de los resultados de las evaluaciones de capacidades antes mencionadas.

Asimismo, para asegurar se privilegien los principios rectores del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, con el establecimiento de los criterios señalados, fueron analizadas las siguientes premisas:

- Dar certeza a los aspirantes sobre sus posibilidades de seguir participando en otros concursos, cuando en uno o varios no hayan satisfecho el perfil del puesto por el que concursaron.
- Asegurar la idoneidad de la técnica metodológica de las herramientas que se utilizan para evaluar las capacidades de Visión de Servicio Público y las Gerenciales o Directivas, a través de la repetición de su aplicación en una misma persona, y conocer la consistencia de éstas.

Fundamento Legal

Los criterios que se establecen en el presente oficio circular resultan de la interpretación armónica de los artículos 37 fracción VI bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 29 y 69 fracción XIV de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 8, 16, 27 y 35 del Reglamento de esa Ley; 10 y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Lineamiento Décimo Octavo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección.

El Titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, **Luis E. de la Fuente Pantoja**.- "Mérito e Igualdad de Oportunidades".- Rúbrica.

Copias marcadas al **C.P. Jesús Mesta Delgado**.- *Subsecretario de la Función Pública*.- Presente.- y los **Comités de Selección de las Secretarías de Estado y de sus órganos administrativos desconcentrados** de la Administración Pública Federal Centralizada.- Presente.

Nota: Cotejada y registrada el 1 de marzo de 2005 en la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.- Consta en Original en firma autógrafa. Este oficio circular está disponible en la página Web de la Secretaría de la Función Pública: www.funcionpublica.gob.mx y en la Normateca Federal: www.normateca.gob.mx.